



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), primero (1o) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: PROCESO VERBAL DE REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2019-00105-00

DEMANDANTE: DAYANA DANITZA FUENTES FERNANDEZ

DEMANDADO: MISAEL DAVID SEQUEDA BEDOYA

Los señores DAYANA DANITZA FUENTES FERNANDEZ y MISAEL DAVID SEQUEDA BEDOYA, actuando en representación de sus menores hijos y en su condición de parte demandante y demandada, presentaron escrito por medio del cual solicitan la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares por haber logrado un acuerdo entre ellos respecto a la manutención de las menores beneficiaras.

El despacho atendiendo que la solicitud proviene directamente de la demandante y el demandado, y que la misma es procedente a la luz de lo dispuesto en el artículo 597 numeral 1 del Código General del Proceso, accede a ella por lo que se decretará la terminación del proceso por acuerdo entre las partes y el levantamiento de la medida de embargo.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso Verbal de revisión de cuota alimentaria promovido por **DAYANA DANITZA FUENTES FERNANDEZ** Contra **MISAEL DAVID SEQUEDA BEDOYA**, de acuerdo con lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de los embargos y secuestros trabados en este asunto. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Notificada y ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez